

BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE OBERÁ

CREADO POR ORDENANZA Nº 040/97 – Todas las publicaciones que se realizan en el presente Boletín Oficial, deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO XXI – Nº 367 – Ciudad de Oberá, Provincia de Misiones. Junio de 2.022.

Edición de 24 páginas. -

AUTORIDADES

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Intendente Municipal

AB. PABLO ALBERTO HASSAN

Secretaría de Coordinación

LIC. DIEGO CAPOLUPO

Secretaría de Finanzas

CPN FERNANDO JAVIER CARÍSIMO

Secretaría de Desarrollo Humano

LIC. PABLO ULLÓN

PODER LEGISLATIVO **CONCEJO DELIBERANTE**

Presidente

DN. MARCELO SANTIAGO MARRODAN

Vicepresidente

SRA. LILIAN VEGA.

Concejales

SRA. GLADIS MABEL BANGEL

DN. FABIÁN VERA

SRA. MARIA HELENA KUDELKO

SR. JUAN CARLOS ROSSBERG

DRA. MARA IVIS FRONTINI

ARQ. MARCELO GAZZO

DN. MARCELO LUIS SEDOFF

Secretaria General

DRA. MARCIA JOHANNA CORREA

Ordenanzas Nº: 3092 - 3102

Resoluciones Municipales Nº: 1033, 1079, 1080, 1081, 1082, 1083, 1092, 1098, 1106, 1110, 1111, 1129, 1154, 1166, 1178, 1179, 1180, 1198, 1199.

Confeccionado por Dirección de Asuntos Jurídicos - Municipalidad de Oberá

Oberá - Misiones, 08 de Junio de 2022.

ORDENANZA / Nº 3092

-Expte Nº 133/2022-

Ref.: “Donando una bandera de ceremonia de Misiones con su asta, banda y cuja a Bomberos Voluntarios de Oberá”.-

VISTO: “El presente Expte.”;

CONSIDERANDO: QUE, el Bloque Todos por Nuestra Ciudad presenta Proyecto de Ordenanza de Donación de Bandera de Ceremonia de Misiones a Bomberos Voluntarios de Oberá;

QUE, el día 2 de junio se conmemora el “Día Nacional del Bombero Voluntario”, en homenaje a quienes dedican y ponen en riesgo su vida para salvaguardar a la sociedad, labor sumamente importante y vocación de servicio con la que se desempeñan, quienes en situaciones de emergencias y accidentes son los primeros en llegar al lugar de un siniestro;

QUE, su diligencia ayuda a preservar vidas de innumerables formas, brindando asistencia en incendios, rescates viales, derrumbes o inundaciones;

QUE, por lo expuesto, este Cuerpo concibe como un pequeño reconocimiento a su labor y rememorando su día, donando una bandera de ceremonia de Misiones;

POR ELLO: **El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA**

ARTICULO 1: **DONAR** una bandera de ceremonia de Misiones con su asta, banda y cuja a Bomberos Voluntarios de Oberá. -

ARTÍCULO 2º: EL gasto que demande la adquisición de la Bandera será imputado a la partida pertinente del Presupuesto de Gastos del Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá.

ARTÍCULO 3: **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. - ***Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria***”.

Oberá - Misiones, 08 de Junio de 2022.

ORDENANZA / Nº 3093

-Expte Nº 135/2022-

Ref.: “Aprobando Acta Compromiso Paritarias 2022 suscripta por el Departamento Ejecutivo Municipal y los Gremios de UPCN y ATE”.-

VISTO: “El presente Expte.”;

CONSIDERANDO: QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva el Acta Compromiso – Paritarias 2022 suscripta con los Gremios ATE y UPC;

QUE, la presente se suscribe en el marco de las negociaciones llevadas adelante desde los últimos meses con el fin de iniciar el año en curso con un reajuste de los haberes del personal municipal,

QUE, las partes manifiestan la voluntad recíproca de trabajo y diálogo en favor de garantizar las mejores condiciones laborales posibles para los empleados municipales;

QUE, debido al contexto de pandemia que vivimos en el mundo, con la consecuente afectación de las distintas economías, principalmente las familiares, las partes se comprometen a aunar esfuerzos en pos de afrontar de manera consensuada las diferentes alternativas para implementar ayudas económicas a los empleados municipales sin tomar en cuenta su afiliación gremial;

POR ELLO: **El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA**

ARTICULO 1: APROBAR en todas sus partes el Acta Compromiso Paritarias 2022 suscripta por el Departamento Ejecutivo Municipal y los Gremios de UPCN (Unión del Personal Civil de la Nación) y ATE (Asociación de Trabajadores del Estado), firmado en fecha 23 de febrero de 2022, cuya copia como Anexo forma parte de la presente Ordenanza. -

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. - **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**".

Oberá - Misiones, 08 de Junio de 2022.

ORDENANZA / Nº 3094

-Expte Nº 134/2022-

Ref.: "Modificando el artículo 6° de la Ordenanza 2946-2021".-

VISTO: "El presente Expte.";

CONSIDERANDO: QUE, el Departamento Ejecutivo eleva proyecto de modificación del artículo 6° de la Ordenanza Nº 2946-2021 que establece los montos que gravan la tasa de compensación ambiental para la gestión de valorización de los Neumáticos Fuera de Uso (N.F.U.s.);

QUE, debido al proceso inflacionario y al aumento de los costos del servicio de tratamiento de los Neumáticos Fuera de Uso (NFUs) resulta necesario actualizar los montos que gravan la tasa de compensación ambiental para la gestión de valorización de los mismos;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTICULO 1: MODIFICASE a partir del 1 de junio de 2022, el artículo 6° de la Ordenanza 2946-2021, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 6°: TASA DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL PARA LA GESTIÓN DE VALORIZACIÓN DE N.F.U.s. El generador del NFUs y solidariamente al mismo el distribuidor y/o importador, deberá pagar una tasa de almacenamiento, por unidad conforme a la siguiente progresión:

1	Neumático de Motos y Cuatriciclos	\$ 600
2	Neumático de Automóvil	\$2.500
3	Neumático de Camionetas	\$3.200
4	Neumático de Transporte de personas y cargas	\$5.200
5	Neumático de Agro/Vial	\$80.000
6	Neumático de OTR o fuera de ruta	\$330.000

Quedan exentos del pago de este tributo los comerciantes inscriptos en el registro de comercio, no alcanzando esta excepción a quienes inscriptos tengan sus casa centrales o matrices fuera del ámbito de esta jurisdicción.

La actualización de las tasas se realizará de manera anual, a solicitud del Departamento ejecutivo."

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. - **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**".

Oberá - Misiones, 08 de Junio de 2022.

ORDENANZA / Nº 3095

-Expte Nº 128/2022-

Ref.: "Donando Banderas de la Ciudad de Oberá a N.E.N.I.". -

VISTO: "El presente Expte.";

CONSIDERANDO: QUE, las Banderas son insignias representativas de los grupos sociales, su reconocimiento como símbolo propio denota identidad;

QUE, el desarrollo de la primera infancia es el eje fundamental del desarrollo social de la persona y es el ámbito en el que el niño se apropia e incrementa el valor de los símbolos con los cuales se identifica,

QUE, es imprescindible motivar desde la primera infancia el sentimiento de pertenencia de los niños a la ciudad de Oberá y particularmente valorar y reconocer como propia nuestra bandera;

QUE, en el marco del mes de los jardines es significativo que cada Núcleo de Educación Inicial (N.E.N.I.) de la ciudad cuente con una bandera de Oberá, reivindicando su importancia, fortaleciendo su valor y promoviendo que cada niño de la ciudad de Oberá se identifique con la misma, la reivindique y se apropie de los símbolos de la misma. Con el objetivo de acercar a los niños al conocimiento y reconocimiento de nuestros símbolos patrios, su historia, valoración y propósito de identidad, generar conciencia de patriotismo, amor a nuestros orígenes y respeto por los emblemas desde la primera infancia;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTICULO 1: DONAR en el marco del mes de los jardines una bandera de Oberá a cada Núcleo Educativo de Nivel Inicial (NENI) y luego, paulatinamente a cada extensión de los mismos, conforme a la lista de Instituciones Educativas que se adjunta a la presente. -

ARTÍCULO 2: Los costos que demanden la elaboración de las banderas serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente al Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. - . ***Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria***”.

Oberá - Misiones, 10 de Junio de 2022.

ORDENANZA / Nº 3096

-Expte Nº 176/2022-

Ref.: “Aprobando Resolución Nº 1084 y Contrato Nº 602.-”.-

VISTO: “El presente Expte.”;

CONSIDERANDO: QUE, el Ejecutivo Municipal eleva Resolución Nº 1084/2022 y Contrato Nº 602 - Contrato de Prestación de Emergencia del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros en la Ciudad de Oberá;

QUE, habida cuenta de la no prestación constatada y de público y notorio conocimiento, del servicio público de transporte colectivo de pasajeros en la ciudad de Oberá el día de la fecha, de forma intempestiva y no notificada por la prestataria;

QUE, dicha falta de prestación del servicio público mencionado, causó un grave e incalculable perjuicio a los miles de obereños trabajadores y usuarios del mentado medio de transporte público;

QUE, el incumplimiento del día de la fecha, se suma a los reiterados episodios similares acaecidos anteriormente;

QUE, sin perjuicio de las causales del caso específico, imputables o no a la prestataria, es menester implementar un sistema de emergencia para garantizar el servicio público de transporte colectivo de pasajeros en la ciudad de Oberá, cuando se constate que el mismo no se presta debidamente, sea el incumplimiento de carácter total o parcial;

QUE, de acuerdo a lo normado por la Carta Orgánica, artículo 23°, la Municipalidad de Oberá debe garantizar la prestación de servicios públicos necesarios y asegurar las condiciones de regularidad, continuidad, generalidad, accesibilidad y mantenimiento para los

usuarios; que los servicios públicos serán brindados directamente por la municipalidad o por terceros, según criterios de sustentabilidad, eficiencia y calidad conforme a lo reglamentado en este caso por la Ordenanza 3045;

QUE, por lo expuesto, es menester garantizar la prestación del servicio en cuestión mediante la modalidad de emergencia, garantizando así el derecho de todos los usuarios de conformidad a lo normado por el artículo 42 de la Constitución Nacional, artículos 1092 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, Pactos internacionales de derechos humanos y demás normativa concordante.

QUE, el prestador se encuentra en condiciones suficientes para cubrir el servicio encomendado con carácter de emergencia y por tiempo determinado, y se compromete a cubrir la prestación de servicio público de emergencia según los recorridos detallados en el Anexo I y/o comunicados previa y fehacientemente por el Área de Movilidad Urbana, cuando fuere requerido por La Municipalidad;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTICULO 1: APRUEBESE en todas sus partes la Resolución N°1084 emitida por el Ejecutivo Municipal, disponiendo la aprobación de contrato de prestación de emergencia del servicio público de pasajeros de la Ciudad de Oberá, de fecha 09 de Junio de 2022.-

ARTÍCULO 2: APRUEBESE en todas sus partes el CONTRATO N° 602 y el Anexo I del mismo, suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE OBERA y NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SA CUIT 30-71512148-0, de acuerdo a las cláusulas establecidas y considerandos precedentes. -

ARTÍCULO 3°: FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal para la celebración de contratos análogos por idénticas causales. -

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. - ***Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria***".

Oberá - Misiones, 13 de Junio de 2022.

ORDENANZA / N° 3097

-Expte N° 180/2022-

Ref.: "Aprobando Resolución N° 1090, Dictamen Comisión de Análisis y Pre adjudicación y Adjudicando el Servicio de Transporte Urbano de pasajeros a las Empresas mejor calificadas en el proceso licitatorio "-.

VISTO: "El presente Expte.";

CONSIDERANDO: QUE, el Departamento Ejecutivo eleva para su aprobación Resolución N° 1090 de fecha 13 de junio de 2022 de adjudicación de la concesión del Servicio Publico del Transporte de Colectivo Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Oberá;

QUE, acompaña la mencionada Resolución la documentación atiente a la licitación pública N° 01/2022 convocada al efecto y Dictamen de la Comisión de Análisis y Pre adjudicación con aprobación unánime de sus miembros respecto a la pre adjudicación a las ofertas que resultaron mejor calificadas conjuntamente con la Resolución de impugnaciones efectuadas;

QUE, el Ejecutivo adjudica mediante la Resolución ut supra mencionada y dentro de sus atribuciones, a las Empresas Next Administradora de Nuevos Negocios S.A. Unión Transitoria, Oferente N° 4, la Empresa Tipoka S.A., Oferente N° 2 y Empresa Capital del Monte S.A., Oferente N° 1, respectivamente, los nodos que conforman el servicio de transporte urbano de

pasajeros de nuestra ciudad, Empresas éstas que resultaron mejor calificadas en el proceso licitatorio convocado al efecto;

QUE, dicho proceso licitatorio y de adjudicación se perfeccionará con el correspondiente llamado a Audiencia Pública conforme lo normado por el art. 112° de la Carta Orgánica Municipal y Ordenanzas N°2362 y N°2421;

QUE, en aras de lograr un servicio de transporte con eficiencia, calidad y regularidad en pos de un mejor bienestar general de la ciudadanía obereña;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: APROBAR en todas sus partes la Resolución N° 1090 dictada por el Poder Ejecutivo Municipal, de Adjudicación - Licitación Pública N° 01-2022 - del Transporte de Colectivo Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Oberá, de fecha 13 de Junio del 2022, la cual como anexo I forma parte de la presente Ordenanza. -

ARTICULO 2°: APROBAR en todas sus partes el Dictamen de Pre Adjudicación de fecha 06 de Junio de 2022, y la Resolución de impugnaciones de fecha 12 de Junio de 2022, ambas de la Comisión de Análisis y Pre adjudicación conformada de acuerdo a lo normado por el art. 9° del Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Licitación Pública N° 01/2022 que como anexo II forma parte de la presente Ordenanza. -

ARTICULO 3°: ADJUDICAR a la Empresa NEXT ADMINISTRADORA DE NUEVOS NEGOCIOS S.A. UNIÓN TRANSITORIA, Oferente N° 4, los Nodos Hospital y Terminal y sus líneas alimentadoras. Mas enlaces: Terminal al Centro y Centro hacia Terminal y enlaces: Centro al Samic y Samic al centro. -

ARTICULO 4°: ADJUDICAR a la Empresa TIPOKA S.A., Oferente N° 2, los Nodos Centro y Avenida de las Américas y sus líneas alimentadoras. Mas enlace Avenida de las Américas al Centro y Centro hacia Avenida las Américas. -

ARTICULO 5°: ADJUDICAR a la Empresa CAPITAL DEL MONTE S.A., Oferente N° 1, el Nodo Punta Alta y sus líneas alimentadoras. Mas enlace Punta Alta al Centro y Centro hacia Punta Alta.

ARTICULO 6°: FACULTAR al Ejecutivo Municipal a la redacción y suscripción de los respectivos contratos de concesión del Servicio Público de Transporte de Colectivos Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Oberá, dentro de los diez (10) días a partir de la presente, cuya aprobación queda sujeta al proceso de Audiencia Pública normado por el Art. 112, Inc. 7° de la Carta Orgánica Municipal y Ordenanzas N° 2362 y N° 2421.-

ARTÍCULO 7°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. - ***Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria***”.

Oberá - Misiones, 21 de Junio de 2022.

ORDENANZA / N° 3098

-Expte N° 037/2022-

Ref.: “Disponiendo medidas de reorganización en el tramo de Avenida Beltrame y calle San Roque de nuestra ciudad -”.-

VISTO: “El presente Expte.”;

CONSIDERANDO: QUE, este tramo de la Avenida Beltrame es muy transitado, ya que forma parte de la zona de ingreso y egreso a la ciudad, así como el ingreso y egreso a distintos barrios y escuelas de la Ciudad, con un intenso tránsito de líneas de transporte urbano;

QUE, la mayor inquietud radica en que la seguridad vial en este sector es sumamente necesaria, no solo para vehículos, sino especialmente para peatones;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1: DISPÓNGASE las siguientes medidas de reorganización en el tramo de Avenida Beltrame y calle San Roque de nuestra ciudad, (según croquis Anexo a la presente):

1. Demarcación sobre calzada con pintura, de una dársena que delimitará los carriles de ingreso y salida a la calle San Roque, desde avenida Beltrame
2. Demarcación con pintura de ensanchamientos de las plazoletas a fin de ayudar a los conductores por donde circular.
3. Sentido único de circulación de la arteria ubicada entre las plazoletas Comandante Andresito y Rotary Internacional.
4. Demarcación horizontal sobre calzada con pintura de flechas orientativas de sentido de circulación. Demarcación de sendas peatonales.

ARTÍCULO 2º: Las demarcaciones especificadas en el artículo precedente, tendrán vigencia de 180 días como período de prueba, luego del cual se determinará la materialización del ordenamiento especificado.

ARTÍCULO 3º: El DEM arbitrará los medios necesarios para cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. - ***Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria***".

Oberá - Misiones, 21 de Junio de 2022.

ORDENANZA / Nº 3099

-Expte Nº 152/2022-

Ref.: "Aprobando Convenio de Colaboración suscripto entre la Municipalidad Oberá y el Ministerio de Seguridad de la Nación".-

VISTO: "El presente Expte.";

CONSIDERANDO: QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva para su consideración el Convenio de Colaboración con el Ministerio de Seguridad de la Nación;

QUE, el estado de colapso que se encuentran las playas de secuestros del Municipio de Oberá, ocasiona un problema ambiental y social para la comunidad resultando evidentes los efectos negativos sobre el ambiente. Esto hace necesario que "EL MUNICIPIO" tome medidas conducentes a descomprimir las mismas;

QUE, en ese marco, el Ministerio de Seguridad de la Nación tiene como objetivo la asistencia para la implementación del Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición final (PRO.DE.CO) y la fiscalización de sus respectivas etapas de ejecución;

QUE, este Cuerpo Deliberativo entiende fundamental para nuestra ciudad estas acciones;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1: APROBAR en todas sus partes el Convenio de Colaboración suscripto entre la Municipalidad Oberá, representada en este acto por el señor Intendente, Ab. Pablo Hassan y el Ministerio de Seguridad de la Nación representado por el Ministro de Seguridad Cdor. y Dr. Aníbal Domingo Fernández, firmado el 21 de diciembre de 2021, cuyas copias se adjuntan a la presente Ordenanza. -

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. - **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**".

Oberá - Misiones, 21 de Junio de 2022.

ORDENANZA / Nº 3100

-Expte Nº 155/2022-

Ref.: "Desafectando del dominio público y Afectando al dominio privado de la Municipalidad de Oberá y otorgando en Comodato a la AFIP espacio verde".-

VISTO: "El presente Expte.";

CONSIDERANDO: QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva para su consideración proyecto de Ordenanza de desafectación de inmuebles de dominio público municipal afectándolos al dominio privado de éste para otorgar en comodato a la AFIP para el funcionamiento de la Zona Primaria Aduanera de Oberá;

QUE, los inmuebles sobre los cuales se prevé la instalación y funcionamiento de la misma, se tratan de espacios verdes los cuales de acuerdo a los informes expedidos por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Misiones que obran en el presente expediente, no exceden el porcentaje determinado por el artículo 3º incisos e) y f) de la Ordenanza 2362/2014 de Reglamentación de Audiencia Pública, razón por la cual resulta no obligatorio tal procedimiento en ésta oportunidad;

QUE, la desafectación consiste en desvincular o extinguir las potestades dominiales sobre un bien, de tal forma que éste deja de formar parte del dominio público integrándose en el patrimonio privado del estado municipal, sin perjuicio de que, en ésta ocasión, los mismos vayan a ser destinados a un fin común como lo es, la prestación de un servicio para productores de la zona que deseen exportar y/o importar;

QUE, la radicación de una Zona Primaria Aduanera en la ciudad, resulta beneficiosa para el desarrollo económico de esta región. A su vez, el predio relacionado reúne las condiciones requeridas para su determinación como zona primaria aduanera, en los términos del Artículo 59 del Código Aduanero Nacional, encontrándose emplazado estratégicamente sobre una de las colectoras de la Ruta Nacional 14, en el Barrio Ecológico de nuestra ciudad;

QUE, motiva la presente los numerosos beneficios que presenta para la sociedad obereña la radicación de una Zona Primaria Aduanera en la ciudad;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1: DESAFÉCTESE del dominio público (Espacio Verde) y **AFÉCTESE** al dominio privado de la Municipalidad de Oberá los inmuebles identificados según Plano de Mensura número 17.153, de fecha 4 de Marzo de 1.981, como: Lotes CUATRO. DOS-B v DOS-C. provenientes de la Mensura Particular con Fraccionamiento Nº 17.153 de fecha 04 de marzo de 1981, del Lote DOS, Fracción F, Lote Agrícola SETENTA, Sección Tercera, Colonia Picada de Bonpland a Yermal Viejo, Ciudad, Municipio y Departamento de Oberá, Provincia de Misiones. Los inmuebles en detalle son los siguientes:

1) LOTE CUATRO (4). NOMENCLATURA CATASTRAL Departamento 13, Municipio 55, Sección 08, Chacra 0000, Manzana 0000, Parcela 28. Partida Municipal: 21.431. Partida inmobiliaria 46092. Valuación según informe de la Dirección Gral. De Catastro de la Provincia de Misiones: \$580.382,90. Superficie Total 3.043,40 m2. Inscripto ante el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matrícula 3972 del Depto. Oberá.

2) LOTE DOS B (2 B). NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 13, Municipio 55, Sección 08, Chacra 0000, Manzana 0000, Parcela 49. Partida Municipal: 7545. Partida Inmobiliaria 51.489. Valuación según informe de la Dirección Gral. De Catastro de la Provincia de Misiones: \$1.370.348,65. Superficie Total 7.700,01 m2. Inscrito ante el Registro de la Propiedad Inmueble en mayor extensión al Folio Real Matrícula 3.668 del Depto. Oberá.

3) LOTE DOS C (2 C). NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 13, Municipio 55, Sección 08, Chacra 0000, Manzana 0000, Parcela 50. Partida Municipal: 21.430. Partida Inmobiliaria 51.490. Valuación según informe de la Dirección Gral. De Catastro de la Provincia de Misiones: \$154.317,15. Superficie Total 716,70 m2. Inscrito ante el Registro de la Propiedad Inmueble en mayor extensión al Folio Real Matrícula 3.668 del Depto. Oberá.

ARTICULO 2°: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a DAR EN COMODATO O PRÉSTAMO DE USO por un plazo de cincuenta años (50) con posibilidad de prórroga según estime conveniente el Departamento Ejecutivo Municipal, a favor de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (A.F.I.P.)-DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (D.G.A.), la porción determinada por croquis y memoria descriptiva que forma parte de la presente en "Anexo I", deslinde de los inmuebles que en mayor extensión han sido descriptos en el artículo precedente, ubicados sobre Avenida Beato Roque González Sur, entre Parque Nacional Bairitu y Avenida Ucrania, de la Ciudad de Oberá, Provincia de Misiones.

ARTICULO 3°: APROBAR el proyecto de Contrato de Comodato que forma parte de la presente como Anexo "II" para su suscripción por parte del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 4°: ESTABLÉZCASE que el predio dado en COMODATO a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP)-DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (D.G.A.) en el Artículo 2° de la presente, tendrá como único DESTINO el funcionamiento de una Zona Primaria Aduanera (ZPA)- Delegación Oberá. Asimismo, se deberá dar prioridad en cuanto a los puestos de trabajo a las personas con domicilio en la Ciudad de Oberá. -

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. - **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**".

Oberá - Misiones, 28 de Junio de 2022.

ORDENANZA / Nº 3101

-Expte Nº 193/2022-

Ref.: "Autorizando al Ejecutivo Municipal a suscribir el acta de rescisión del Contrato entre Capital del Monte S.A.".-

VISTO: "El presente Expte.";

CONSIDERANDO: QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva para su consideración expediente administrativo por la cual la Empresa Capital del Monte S.A. en fecha 21 de junio del corriente año notifica la renuncia irrevocable al contrato de Concesión de fecha 30 de junio de 2003 suscripto entre Capital del Monte S.A. como Concesionario y la Municipalidad de Oberá como Poder Concedente, a partir del día 30 de junio de 2022;

QUE asimismo, tras el requerimiento de aclaratoria por parte del Ejecutivo, la Empresa manifiesta que la renuncia implica además el desistimiento total a la oferta realizada en la licitación pública Nº 01/2022, de la cual resultara pre adjudicatario del Nodo Punta Alta, más líneas alimentadoras y enlace;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1: TENGASE presente la renuncia irrevocable de fecha 21 de junio de 2022 de la Empresa Capital del Monte S.A. al Contrato de Concesión del Servicio Público de Transporte de Colectivo Urbano de Pasajeros de la ciudad de Oberá de fecha 30 de junio de 2003 suscripto con la Municipalidad de Oberá y el desistimiento total a la oferta realizada en la licitación pública N°01/2022 de la cual resultara adjudicataria del Nodo Punta Alta, más líneas alimentadoras y enlace-

ARTÍCULO 2º: AUTORÍCESE al Ejecutivo Municipal a suscribir el acta de rescisión del Contrato de Concesión del Servicio Público de Transporte de Colectivo Urbano de Pasajeros de la ciudad de Oberá, celebrado entre la Empresa Capital del Monte S.A. como actual Concesionario y la Municipalidad de Oberá como Poder Concedente, en fecha 30 de Junio de 2003.-

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. - **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**".

Oberá - Misiones, 28 de Junio de 2022.

ORDENANZA / N° 3102

-Expte N° 163/2022-

Ref.: "Adhiriendo el Municipio al Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N°636/22 - "ventana jubilatoria y moratoria previsional para los agentes de la administración pública provincial y municipal".-

VISTO: "El presente Expte.";

CONSIDERANDO: QUE, el Departamento Ejecutivo eleva Proyecto de Ordenanza "Adhesión al Dcto. Prov. N° 636/22 s/ ventana jubilatoria y moratoria previsional para los agentes de la administración pública provincial y municipal";

QUE, por Decreto Provincial N° 636/22, publicado en el Boletín Oficial N° 15.646 se establece un sistema de Régimen Previsional de VENTANA JUBILATORIA y MORATORIA PREVISIONAL para los agentes de la administración pública provincial y municipal;

QUE, el referido Decreto invita a los Municipios de la Provincia a adherirse al mismo;

QUE, resulta oportuno autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a adoptar todas las medidas y actos administrativos a los fines de su plena vigencia;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1: ADHIERASE el Municipio a la "ventana jubilatoria y moratoria previsional para los agentes de la administración pública provincial y municipal oportunamente aprobado por el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N°636/22 que como anexo 1 forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las medidas y actos administrativos que resulten necesarios a los fines del cumplimiento de la adhesión dispuesta en el Artículo 1° de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. - **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**".

Oberá, Misiones, primero de junio de 2.022.-

RESOLUCION N° 1033.-

REF.: DECLARAR ASUETO ADMINISTRATIVO.

VISTO: que el día trece de junio de cada año se conmemora el día de San Antonio de Padua, Patrono de nuestra Ciudad y;

CONSIDERANDO:

QUE: por ello El Departamento Ejecutivo considera procedente Declarar Asueto Administrativo dentro del ámbito Municipal para el día trece de Junio del corriente año;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTICULO 1°: DECLARAR ASUETO ADMINISTRATIVO en el ámbito de la Municipalidad de Oberá, para el día trece de junio 2.022, con motivo de conmemorarse el día de vuestro Patrono San Antonio de Padua, conforme a los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Coordinación.

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE tomen nota Secretario de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Contaduría y Tesorería General, Departamento de Personal, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVARSE. - **"FDO. Lic. Diego CAPOLUPO, Secretario de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente"**. -

OBERA (Mnes), 9 de junio de 2022.-

RESOLUCION N° 1079

REF: APROBACION DE MENSURA. -

VISTO: El EXPTE. 1393/2022- Trámite de Mensura, Propietario Zarratea Servando Ramón. Ingeniero Scarso José Ramón A.

CONSIDERANDO:

QUE: habiéndose dado curso al Procedimiento Administrativo para el Visado de proyectos de mensura establecido por Resolución 758 de fecha 03/07/2017;

QUE: conforme artículos 7 y 8 de la Ordenanza 1106, ex 051/96, cumplidos los requisitos establecidos, el Ejecutivo Municipal dictará una Resolución aprobando el Visado del proyecto de mensura;

QUE: en el presente, se remiten informes de la Secretaria de Finanzas, de la Dirección de Desarrollo Urbano y los Departamentos de Catastro, y Planeamiento Urbano dejando constancia del cumplimiento de lo normado por la Ordenanza referida;

QUE: Según resolución 124/2021 del Concejo Deliberante de Oberá, establece la aprobación a fraccionar el inmueble identificado según partida municipal 12471;

QUE: se adjunta la siguiente documentación: 1- Foja 1 copia Resolución 37/2020 del CD; 2- Fojas 2 a 12 nota de solicitud; 3- Fojas informe del Departamento de Catastro; 4- Fojas 15 y 16 informe del Departamento de Planeamiento; 5- Foja 16 plano de mensura; 6- Foja 18 Resolución N° 1079.

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, Provincia de Misiones, en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal;

RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el VISADO del proyecto de mensura particular con **fraccionamiento** del inmueble individualizado como: DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO 55, SECCION 004, MANZANA 0000, PARCELA 0060, PARTIDA MUNICIPAL 12471. Cuyo propietario es Zarratea Servando Ramon.

ARTICULO 2°: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a todos los Departamentos involucrados, tomen nota Secretaría de Coordinación; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. - **“FDO. CPN F. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico; Ab. Pablo A. HASSAN, Intendente”**. -

Oberá, Misiones, nueve de junio de 2.022.-

RESOLUCION Nº 1081.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 3.092 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza Nº 3.092 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria en fecha ocho de junio de 2.022;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza Nº 3.092** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión Ordinaria en fecha ocho de junio de 2.022, de acuerdo al siguiente detalle: **“ARTICULO 1º: DONAR** una bandera de ceremonia de Misiones con su asta, banda y cuja a Bomberos Voluntarios de Oberá. **ARTICULO 2º: EL** gasto que demande la adquisición de la Bandera será imputado a la partida pertinente del Presupuesto de Gastos del Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá. **ARTICULO 3º: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. -**Fdo. Dra. Marcia Johanna CORREA, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Santiago MARRODAN, Presidente Concejo Deliberante”**. -

ARTICULO 2º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación. -

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. - **“FDO. Lic. Diego CAPOLUPO, Secretario de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente”**. -

Oberá, Misiones, nueve de junio de 2.022.-

RESOLUCION Nº 1082.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 3.093 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza Nº 3.093 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria en fecha ocho de junio de 2.022;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza Nº 3.093** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión Ordinaria en fecha ocho de junio de 2.022, de acuerdo al siguiente detalle: **“ARTICULO 1º: APROBAR** en todas sus partes el Acta Compromiso

Paritarias 2022 suscripta por el Departamento Ejecutivo Municipal y los Gremios de UPCN (Unión del Personal Civil de la Nación) y ATE (Asociación de Trabajadores del Estado), firmado en fecha 23 de febrero de 2022, cuya copia como Anexo forma parte de la presente Ordenanza.- **ARTICULO 2º: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-**Fdo. Dra. Marcia Johanna CORREA, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Santiago MARRODAN, Presidente Concejo Deliberante”.-**
ARTICULO 2º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación. -
ARTICULO 3º: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. - **“FDO. Lic. Diego CAPOLUPO, Secretario de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente”.-**

Oberá, Misiones, nueve de junio de 2.022.-

RESOLUCION N° 1083.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 3.094 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 3.094 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria en fecha ocho de junio de 2.022;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 3.094** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión Ordinaria en fecha ocho de junio de 2.022, de acuerdo al siguiente detalle: **“ARTICULO 1º: MODIFICASE** a partir 1 de junio de 2022, el artículo 6º de la Ordenanza 2946-2021, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 6º: TASA DE COMPENSACION AMBIENTAL PARA LA GESTION DE VALORIZACION DE N.F.U.s. El generador del NFUs y solidariamente al mismo el distribuidor y/o importador, deberá pagar una tasa de almacenamiento, por unidad conforme a la siguiente progresión:

- | | |
|---|------------|
| 1. Neumático de Motos y Cuatriciclos | \$ 600 |
| 2. Neumático de Automóvil | \$ 2.500 |
| 3. Neumático de Camionetas | \$ 3.200 |
| 4. Neumático de Transporte de personas y cargas | \$ 5.200 |
| 5. Neumático de Agro/Vial | \$ 80.000 |
| 6. Neumático de OTR o fuera de ruta | \$ 330.000 |

Quedan exentos del pago de este tributo los comerciantes inscriptos en el registro de comercio, no alcanzando esta excepción a quienes inscriptos tengan sus casas centrales o matrices fuera del ámbito de esta jurisdicción.

La actualización de las tasas se realizará de manera anual, a solicitud del Departamento ejecutivo.”

ARTICULO 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. -**Fdo. Dra. Marcia Johanna CORREA, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Santiago MARRODAN, Presidente Concejo Deliberante”.-**

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación. -

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. - **“FDO. Lic. Diego CAPOLUPO, Secretario de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente”**. -

Oberá, Misiones, catorce de junio de 2.022.-

RESOLUCION N° 1092.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 3.096 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 3.096 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria en fecha diez de junio de 2.022;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 3.096** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión Ordinaria en fecha diez de junio de 2.022, de acuerdo al siguiente detalle: **“ARTICULO 1°: APRUEBESE** en todas sus partes la Resolución N° 1084 emitida por el Ejecutivo Municipal, disponiendo la aprobación de contrato de prestación de emergencia del servicio público de pasajeros de la Ciudad de Oberá, de fecha 09 de junio de 2022.-

ARTICULO 2°: APRUEBESE en todas sus partes el CONTRATO N° 602 y el Anexo I del mismo, suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE OBERA y NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SA CUIT 30-71512148-0, de acuerdo a las clausulas establecidas y considerandos precedentes. - **ARTICULO**

3°: FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal para la celebración de contratos análogos por idénticas causales. - **ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. - **Fdo. Dra. Marcia Johanna CORREA, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Santiago MARRODAN, Presidente Concejo Deliberante”**.-

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación. -

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. - **“FDO. Lic. Diego CAPOLUPO, Secretario de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente”**. -

Oberá, Misiones, catorce de junio de 2.022.-

RESOLUCION N° 1098.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 3.095 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 3.095 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria en fecha ocho de junio de 2.022;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 3.095** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión Ordinaria en fecha ocho de junio de 2.022, de acuerdo al siguiente detalle: **“ARTICULO 1°: DONAR** en el marco del mes de los jardines una bandera de Oberá a cada núcleo Educativo de Nivel Inicial (NENI) y luego, paulatinamente a cada extensión de los mismos, conforme a la lista de Instituciones Educativas que se adjunta a la presente.- **ARTICULO 2°:** Los costos que demanden la elaboración de las banderas serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente al Concejo Deliberante.- **ARTICULO 3°: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-**Fdo. Dra. Marcia Johanna CORREA, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Santiago MARRODAN, Presidente Concejo Deliberante”.-**
ARTICULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación. -
ARTICULO 3°: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. - **“FDO. Lic. Diego CAPOLUPO, Secretario de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente”.-**

Oberá, Misiones, quince de junio de 2.022.-

RESOLUCION N° 1106.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 3.097 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 3.097 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Especial en fecha trece de junio de 2.022;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 3.097** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión Especial en fecha trece de junio de 2.022, de acuerdo al siguiente detalle: **“ARTICULO 1°: APROBAR** en todas sus partes la Resolución N° 1090 dictada por el Poder Ejecutivo Municipal, de Adjudicación – Licitación Publica N° 01-2022 – del Transporte de Colectivo Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Oberá, de fecha 13 de Junio del 2022, la cual como anexo I forma parte de la presente Ordenanza.- **ARTICULO 2°: APROBAR** en todas sus partes el Dictamen de Pre Adjudicación de fecha 06 de Junio de 2022, y la Resolución de impugnaciones de fecha 12 de Junio de 2022, ambas de la Comisión de Análisis y Pre adjudicación conformada de acuerdo a lo normado por el art. 9° del Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Licitación Publica N° 01/2022 que como anexo II forma parte de la presente Ordenanza.-
ARTICULO 3°: ADJUDICAR a la Empresa NEXT ADMINISTRADORA DE NUEVOS NEGOCIOS S.A. UNION TRANSITORIA, Oferente N° 4, los Nodos Hospital y Terminal y sus líneas alimentadoras. Mas enlaces: Terminal al Centro y Centro hacia Terminal y enlaces: Centro al Samic

y Samic al centro. - **ARTICULO 4º: ADJUDICAR** a la Empresa TIPOKA S.A., Oferente Nº 2, los Nodos Centro y Avenida de las Américas y sus líneas alimentadoras. Más enlace Avenida de las Américas al Centro y Centro hacia Avenida las Américas. - **ARTÍCULO 5º: ADJUDICAR** a la Empresa CAPITAL DEL MONTE S.A., Oferente Nº 1, el Nodo Punta Alta y sus líneas alimentadoras. Más enlace Punta Alta al Centro y Centro hacia Punta Alta. - **ARTICULO 6º: FACULTAR** al Ejecutivo Municipal a la redacción y suscripción de los respectivos contratos de concesión del Servicio Público de Transporte de Colectivos Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Oberá, dentro de los diez (10) días a partir de la presente, cuya aprobación queda sujeta al Proceso de Audiencia Pública normado por el Art. 112, Inc. 7º de la Carta Orgánica Municipal y Ordenanzas Nº 2362 y Nº 2421. - **ARTICULO 7º: COMUNIQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. - **Fdo. Dra. Marcia Johanna CORREA, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Santiago MARRODAN, Presidente Concejo Deliberante**". - **ARTICULO 2º: REFRENDARÁ** la presente Resolución el Secretario de Coordinación. - **ARTICULO 3º: COMUNIQUESE** tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. - **"FDO. Lic. Diego CAPOLUPO, Secretario de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente"**. -

OBERÁ (MNES.) DIECISÉIS DE JUNIO DE 2.022.-

RESOLUCIÓN: Nº 1110

REF.: DISPONIENDO APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN VILLA MOSQUERE (2)

VISTO: Convenio de Colaboración Recíproca para Obras de Infraestructura en Villa Mosquere y Actas Complementarias suscriptas entre la Municipalidad de Oberá y los contribuyentes solicitantes.

CONSIDERANDO:

QUE: los contribuyentes de Villa Mosquere (2), solicitan a la Municipalidad de Oberá la realización de obras de infraestructura consistentes en empedrado y cordón cuneta, en las calles Tartagal (entre Goya y 28 de Julio), Goya (entre Coronda y Tartagal) y Coronda (entre 28 de Julio y Goya), totalizando una extensión aproximada de tres (3) cuadras.

QUE: una vez realizadas las consideraciones técnicas y financieras por parte de las Direcciones municipales pertinentes, los contribuyentes solicitantes ofrecieron aportar en dinero el equivalente a la cantidad necesaria de piedra basáltica y mano de obra. En contraprestación, solicitaron la exención de la contribución por mejoras normadas por el artículo 1º y complementarios del Código Fiscal Municipal vigente.

QUE: la Municipalidad de Oberá realizó el cálculo del costo de mano de obra de lo solicitado por los contribuyentes, determinando específicamente los montos correspondientes a cada frentista según los metros del inmueble de su propiedad. Importe que será afrontado por cada contribuyente solicitante en dinero en efectivo ante las cajas municipales habilitadas al efecto.

QUE: el aporte será computado como contribución de mejoras, exceptuando en consecuencia de la carga del tributo en la proporción correspondiente a cada frentista.

QUE: por ser la contribución de mejoras, un tributo local regulado por la legislación, dicha exención deberá ser aprobada de manera insoslayable por el Departamento Legislativo de Oberá.

QUE: habiendo pactado y suscripto con cada contribuyente solicitante, Acta Complementaria De Convenio de Colaboración Recíproca para Obras de Infraestructura en Villa Mosquere (2), la Municipalidad de Oberá asume el compromiso de la proyección de las obras y su

concreción por los medios que estime pertinente, aportando la maquinaria y materiales complementarios necesarios.

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE OBERÁ, Provincia de Misiones, en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR CONVENIO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN VILLA MOSQUERE (2) y ACTAS COMPLEMENTARIAS, formalizados entre los vecinos de Villa Mosquere (2) que suscriben en carácter de contribuyentes solicitantes, y la Municipalidad de Oberá CUIT 30-99905402-8, con domicilio en Jujuy N° 58 de la Ciudad de Oberá, representada por el señor Intendente Municipal, Ab. Pablo Alberto Hassan, DNI 35.487.210.

ARTÍCULO 2º: EFECTIVIZAR, que el cobro de **CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS**, se formalice ante las cajas municipales habilitadas al efecto.

ARTÍCULO 3º: REMITIR al Concejo Deliberante para su tratamiento *ad referendum* a fin de la exención de contribución por mejoras en favor de los contribuyentes suscriptores de los convenios que aprueba la presente resolución.

ARTÍCULO 4º: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico.

ARTÍCULO 5º: NOTIFIQUESE Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Contaduría y Tesorería; Regístrese y cumplido ARCHIVESE. - ***“FDO. CPN F. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico; Ab. Pablo A. HASSAN, Intendente”***. -

OBERÁ (MNES.) DIECISÉIS DE JUNIO DE 2.022.-

RESOLUCIÓN: N° 1111

REF.: DISPONIENDO APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN BARRIO MATE ROJO

VISTO: Convenio de Colaboración Recíproca para Obras de Infraestructura en Mate Rojo y Actas Complementarias suscriptas entre la Municipalidad de Oberá y los contribuyentes solicitantes.

CONSIDERANDO:

QUE: los contribuyentes del barrio Mate Rojo, solicitan a la Municipalidad de Oberá la realización de obras de infraestructura consistentes en empedrado y cordón cuneta, en las calles El Salvador (entre Asunción y Lima), Lima (entre Salvador y Canadá) y Canadá (entre Asunción y Lima), totalizando una extensión aproximada de tres (3) cuadras.

QUE: una vez realizadas las consideraciones técnicas y financieras por parte de las Direcciones municipales pertinentes, los contribuyentes solicitantes ofrecieron aportar en dinero el equivalente a la cantidad necesaria de piedra basáltica, hormigón y mano de obra. En contraprestación, solicitaron la exención de la contribución por mejoras normadas por el artículo 1º y complementarios del Código Fiscal Municipal vigente.

QUE: la Municipalidad de Oberá realizó el cálculo del costo de mano de obra de lo solicitado por los contribuyentes, determinando específicamente los montos correspondientes a cada frentista según los metros del inmueble de su propiedad. Importe que será afrontado por cada contribuyente solicitante en dinero en efectivo ante las cajas municipales habilitadas al efecto.

QUE: el aporte será computado como contribución de mejoras, exceptuando en consecuencia de la carga del tributo en la proporción correspondiente a cada frentista.

QUE: por ser la contribución de mejoras, un tributo local regulado por la legislación, dicha exención deberá ser aprobada de manera insoslayable por el Departamento Legislativo de Oberá.

QUE: habiendo pactado y suscripto con cada contribuyente solicitante, Acta Complementaria De Convenio de Colaboración Recíproca para Obras de Infraestructura en Mate Rojo, la Municipalidad de Oberá asume el compromiso de la proyección de las obras y su concreción por los medios que estime pertinente, aportando la maquinaria y materiales complementarios necesarios.

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE OBERÁ, Provincia de Misiones, en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR CONVENIO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN MATE ROJO y ACTAS COMPLEMENTARIAS, formalizados entre los vecinos de barrio Mate Rojo que suscriben en carácter de contribuyentes solicitantes, y la Municipalidad de Oberá CUIT 30-99905402-8, con domicilio en Jujuy N° 58 de la Ciudad de Oberá, representada por el señor Intendente Municipal, Ab. Pablo Alberto Hassan, DNI 35.487.210.

ARTÍCULO 2º: EFECTIVIZAR, que el cobro de **CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS,** se formalice ante las cajas municipales habilitadas al efecto.

ARTÍCULO 3º: REMITIR al Concejo Deliberante para su tratamiento *ad referendum* a fin de la exención de contribución por mejoras en favor de los contribuyentes suscriptores de los convenios que aprueba la presente resolución.

ARTÍCULO 4º: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico.

ARTÍCULO 5º: NOTIFIQUESE Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Contaduría y Tesorería; Regístrese y cumplido ARCHIVESE. - ***“FDO. CPN F. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico; Ab. Pablo A. HASSAN, Intendente”.*** -

Oberá, Misiones, veintidós de junio de 2022.-

RESOLUCIÓN Nº 1129. -

REF.: AUTORIZAR INSTALACIÓN DE TANQUE DE AGUA EN EL BARRIO HULTGREN

VISTO: nota dirigida a la Cooperativa Eléctrica Limitada de Oberá (CELO), presentada por el Director de Gobierno de la Municipalidad de Oberá siguiendo expresas instrucciones del Sr. Intendente Municipal;

CONSIDERANDO:

QUE: teniendo en cuenta la necesidad de llevar a cabo la instalación de un tanque de agua en el inmueble de dominio público de esta Municipalidad individualizado como:

Según Catastro: PARCELA 02, MANZANA 16, SECCIÓN 04, MUNICIPIO 55, DEPARTAMENTO 13.

Según Plano de mensura 55.118: LOTE UNO (01) DE LA MANZANA I, Subdivisión del Lote B-10, Subdivisión del Lote B 1, Subdivisión del Lote B, Subdivisión del Lote 37 de la Sección III, Colonia Picad Bonpland a Yerbal Viejo, Ciudad, Municipio y Departamento de Oberá. Inscripto en el Registro de Propiedad Inmueble al Folio Real Matrícula 11.268 en mayor extensión, Departamento de Oberá. Superficie Total del Lote: 1.073 m². Destinado a la provisión del servicio básico a las familias residentes de la zona no implicando cesión de derecho real más que el de mero uso;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR la instalación de Tanque de agua en el Barrio Hultgren de nuestra ciudad de acuerdo a los considerandos precedentes. -

ARTICULO 2º: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico. -

ARTICULO 3º: REMITIR al Concejo Deliberante. -

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Contaduría y Tesorería General; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. - **“FDO. CPN F. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico; Ab. Pablo A. HASSAN, Intendente”.** -

Oberá (Mnes.), Veintitrés de Junio de 2.022.-

R E S O L U C I O N : 1154.-

REF.: DEJAR A CARGO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y ACCION SOCIAL AL SR. VELAZQUEZ JAVIER ADRIAN.

VISTO: La licencia anual reglamentaria presentada por el Secretario de Desarrollo Humano y Acción Social, Sr. ULLON, PABLO ARIEL D.N.I. N° 33863277, Legajo N° 3968, a partir del 27 de Junio al 08 de Julio de 2022, por el termino de 10 días, inclusive; y,

CONSIDERANDO:

QUE; a fin de no entorpecer el normal desarrollo del funcionamiento y tareas administrativas de la referida Área, es necesario dejar a cargo de la Secretaria, a un Personal idóneo y responsable para cubrir el cargo mientras dure la licencia del titular;

QUE; El departamento Ejecutivo Municipal considera procedente dejar a cargo de la Secretaria al Sr. VELAZQUEZ JAVIER ADRIAN, D.N.I: 26141216, por el término de 10 días, desde el día 27 de Junio al 08 de Julio de 2022; inclusive con todos los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

POR ELLO; EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE OBERÁ, Provincia de Misiones, en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal;

RESUELVE

ARTICULO 1º.- ACORDAR licencia anual, por el término de 10 días, al Secretario de Desarrollo Humano y Acción Social, SR. ULLON, PABLO ARIEL D.N.I. N° 33.863.277, desde el Lunes 27 de Junio al Viernes 08 de Julio de 2022 inclusive, de acuerdo a los considerando precedentes.

ARTICULO 2º.- DEJAR A CARGO de la Secretaria, al SR. VELAZQUEZ JAVIER ADRIAN D.N.I: 26.141.216 Legajo 4234, desde el 27 de Junio al 08 de Julio de 2022, con todos los derechos y obligaciones inherentes al cargo.

ARTICULO 3º.- REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Finanzas. -

ARTICULO 4º.- COMUNIQUESE; tomen nota Secretaria de Coordinación, Secretaria de Finanzas y Desarrollo Económico, Contaduría y Tesorería General; Regístrese y Cumplido, ARCHIVESE. - - **“FDO. CPN F. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico; Ab. Pablo A. HASSAN, Intendente”.** -

OBERA (Mnes), 24 de junio de 2022.-

R E S O L U C I O N N º 1166

REF: APROBACION DE MENSURA. -

V I S T O: El EXPTE. 7565/2022- Trámite de Mensura, Propietarios Feversani José y Sartori Fabiana Elizabeth. Agrimensor Weirich Eliana Celeste.

CONSIDERANDO:

QUE: habiéndose dado curso al Procedimiento Administrativo para el Visado de proyectos de mensura establecido por Resolución 758 de fecha 03/07/2017;

QUE: conforme artículos 7 y 8 de la Ordenanza 1106, ex 051/96, cumplidos los requisitos establecidos, el Ejecutivo Municipal dictará una Resolución aprobando el Visado del proyecto de mensura;

QUE: Uno de los requisitos establecidos en el artículo 27 del mencionado código es contar con un estudio de factibilidad de los servicios de agua potable y energía eléctrica, estudio que debe ser realizado por la concesionaria encargada del suministro de los mismos.

QUE: Según el Decreto Provincial N° 1270 de fecha 9 de septiembre del 2003, se aprobó el contrato de concesión de los servicios de agua potable y cloacas de los Municipios de Oberá, Panambi y San Martín a cargo de la Cooperativa Eléctrica Limitada de Oberá (CELO).

QUE: El estudio de factibilidad realizado por la CELO busca tomar conocimiento de la planificación urbana a futuro y la posibilidad de proveer los servicios mencionados en los lotes bajo examen.

QUE: Sin perjuicio de la factibilidad técnica, es a exclusivo cargo de los requirentes y de la CELO la instalación de los servicios públicos cuando la situación económica y el orden de prioridad en las obras a ejecutar lo determinen.

QUE: en el presente, se remiten informes de la Secretaría de Finanzas, de la Dirección de Desarrollo Urbano y los Departamentos de Catastro y Planeamiento Urbano dejando constancia del cumplimiento de lo normado por la Ordenanza referida;

QUE: se adjunta la siguiente documentación: 1- Fojas 1 a 3 nota de solicitud; 2- Fojas 4 a 7 y 10 informe del Departamento de Catastro; 3- Fojas 8 y 9 informe del Departamento de Planeamiento; 4- Foja 11 plano de mensura; 5- Foja 12 Resolución N° 1166.

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, Provincia de Misiones, en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal;

RESUELVE

ARTICULO 1º: APROBAR el VISADO del proyecto de mensura particular con fraccionamiento del inmueble individualizado como: DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO 55, SECCION 010, MANZANA 0173, PARCELA 0001. Cuyos propietarios son Feversani José y Sartori Fabiana Elizabeth.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR a los requirentes del visado que es a su exclusivo cargo y de la CELO la instalación de los servicios públicos, como así también que tendrán la obligación de informar de tal situación a los futuros adquirentes.

ARTICULO 3º: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico.

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE a todos los Departamentos involucrados, tomen nota Secretaría de Coordinación; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. - ***“FDO. CPN F. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico; Ab. Pablo A. HASSAN, Intendente”***. -

Oberá, Misiones, veintisiete de junio de 2.022.-

RESOLUCION N° 1178.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 3.098 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 3.098 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha veintiuno de junio de 2.022;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza Nº 3.098** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha veintiuno de junio de 2.022, de acuerdo al siguiente detalle: "**ARTICULO 1º: DISPONGASE** las siguientes medidas de reorganización en el tramo de Avenida Beltrame y calle San Roque de nuestra ciudad, (según croquis Anexo a la presente): 1. Demarcación sobre calzada con pintura, de una dársena que delimitara los carriles de ingreso y salida a la calle San Roque, desde avenida Beltrame; 2. Demarcación con pintura de ensanchamientos de las plazoletas a fin de ayudar a los conductores por donde circular; 3. Sentido único de circulación de la arteria ubicada entre las plazoletas Comandante Andresito y Rotary Internacional; 4. Demarcación horizontal sobre calzada con pintura de flechas orientativas de sentido de circulación. Demarcación de sendas peatonales.- **ARTICULO 2º:** Las demarcaciones especificadas en el artículo precedente, tendrá vigencia de 180 días como periodo de prueba, luego del cual se determinara la materialización del ordenamiento especificado.- **ARTICULO 3º:** EI DEM arbitrara los medios necesarios para cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes.- **ARTICULO 4º: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-**Fdo. Dra. Marcia Johanna CORREA, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Santiago MARRODAN, Presidente Concejo Deliberante**".-

ARTICULO 2º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación. -

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. - "**FDO. Lic. Diego CAPOLUPO, Secretario de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente**". -

Oberá, Misiones, veintisiete de junio de 2.022.-

RESOLUCION Nº 1179.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 3.099 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza Nº 3.099 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha veintiuno de junio de 2.022;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza Nº 3.099** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha veintiuno de junio de 2.022, de acuerdo al siguiente detalle: "**ARTICULO 1º: APROBAR** en todas sus partes el Convenio de Colaboración suscripto entre la Municipalidad de Oberá, representada en este acto por el señor Intendente, Ab. Pablo Hassan y el Ministerio de Seguridad de la Nación representado por el Ministro de Seguridad Cdor. Y Dr. Aníbal Domingo Fernández, firmado el 21 de diciembre de 2021, cuyas copias se adjuntan a la presente Ordenanza. - **ARTICULO 2º: COMUNÍQUESE** al Departamento

Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. -**Fdo. Dra. Marcia Johanna CORREA, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Santiago MARRODAN, Presidente Concejo Deliberante**". -

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación. -

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. - "**FDO. Lic. Diego CAPOLUPO, Secretario de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente**". -

Oberá, Misiones, veintisiete de junio de 2.022.-

RESOLUCION N° 1180.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 3.100 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 3.100 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha veintiuno de junio de 2.022;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 3.100** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha veintiuno de junio de 2.022, de acuerdo al siguiente detalle: "**ARTICULO 1°: DESAFECTESE** del dominio público (Espacio Verde) y **AFFECTESE** al dominio privado de la Municipalidad de Oberá los inmuebles identificados según Plano de Mensura número 17.153, de fecha 4 de Marzo de 1.981, como: Lotes CUATRO. DOS-B v DOS-C. provenientes de la Mensura Particular con Fraccionamiento N° 17.153 de fecha 04 de marzo de 1981, del Lote DOS, Fracción F, Lote Agrícola SETENTA, Sección Tercera, Colonia Picada de Bonpland a Yermal Viejo, Ciudad, Municipio y Departamento de Oberá, Provincia de Misiones. Los inmuebles en detalle son los siguientes: 1) LOTE CUATRO (4). NOMENCLATURA CATASTRAL Departamento 13, Municipio 55, Sección 08, Chacra 0000, Manzana 0000, Parcela 28. Partida Municipal: 21.431. Partida inmobiliaria 46092. Valuación según informe de la Dirección Gral. De Catastro de la Provincia de Misiones: \$580.382,90. Superficie Total 3.043,40 m2. Inscripto ante el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matricula 3972 del Depto. Oberá. 2) LOTE DOS B (2 B). NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 13, Municipio 55, Sección 08, Chacra 0000, Manzana 0000, Parcela 49. Partida Municipal: 7545. Partida Inmobiliaria 51.489. Valuación según informe de la Dirección Gral. De Catastro de la Provincia de Misiones: \$1.370.348,65. Superficie Total 7.700,01 m2. Inscripto ante el Registro de la Propiedad Inmueble en mayor extensión al Folio Real Matricula 3.668 del Depto. Oberá. 3) LOTE DOS C (2 C). NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 13, Municipio 55, Sección 08, Chacra 0000, Manzana 0000, Parcela 50. Partida Municipal: 21.430. Partida Inmobiliaria 51.490. Valuación según informe de la Dirección Gral. De Catastro de la Provincia de Misiones: \$154.317,15. Superficie Total 716,70 m2. Inscripto ante el Registro de la Propiedad Inmueble en mayor extensión al Folio Real Matricula 3.668 del Depto. Oberá. **ARTICULO 2°: AUTORICESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a DAR EN COMODATO O PRESTAMO DE USO por un plazo de cincuenta años (50) con posibilidad de prórroga según estime conveniente el Departamento Ejecutivo Municipal, a favor de la

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (A.F.I.P.)- DIRECCION GENERAL DE ADUANAS (D.G.A.), la porción determinada por croquis y memoria descriptiva que forma parte de la presente en "Anexo I", deslinde de los inmuebles que en mayor extensión han sido descriptos en el artículo precedente, ubicados sobre Avenida Beato Roque González Sur, entre Parque Nacional Bairitu y Avenida Ucrania, de la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones.- **ARTICULO 3º: APROBAR** el proyecto de Contrato de Comodato que forma parte de la presente como Anexo "II" para su suscripción por parte del Departamento Ejecutivo Municipal.- **ARTICULO 4º: ESTABLEZCASE** que el predio dado en COMODATO a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP)- DIRECCION GENERAL DE ADUANAS (D.G.A.) en el Artículo 2º de la presente, tendrá como único DESTINO el funcionamiento de una Zona Primaria Aduanera (ZPA)- Delegación Oberá. Asimismo, se deberá dar prioridad en cuanto a los puestos de trabajo a las personas con domicilio en la Ciudad de Oberá. - **ARTICULO 5º: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. -**Fdo. Dra. Marcia Johanna CORREA, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Santiago MARRODAN, Presidente Concejo Deliberante**".-

ARTICULO 2º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación. -

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. - **"FDO. Lic. Diego CAPOLUPO, Secretario de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente"**.

Oberá, Misiones, veintiocho de junio de 2.022.-

RESOLUCION N° 1198.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 3.101 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 3.101 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha veintiocho de junio de 2.022;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 3.099** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha veintiocho de junio de 2.022, de acuerdo al siguiente detalle: "**ARTICULO 1º: TENGASE** presente la renuncia irrevocable de fecha 21 de junio de 2022 de la Empresa Capital del Monte S.A. al Contrato de Concesión del Servicio Público de Transporte de Colectivo Urbano de Pasajeros de la ciudad de Oberá de fecha 30 de junio de 2003 suscripto con la Municipalidad de Oberá y el desistimiento total a la oferta realizada en la licitación pública N° 01/2022 de la cual resultara adjudicataria del Nodo Punta Alta, mas líneas alimentadoras y enlace.- **ARTICULO 2º: AUTORICESE** al Ejecutivo Municipal a suscribir el acta de recisión del Contrato de Concesión del Servicio Público de Transporte de Colectivo Urbano de Pasajeros de la ciudad de Oberá, celebrado entre la Empresa Capital del Monte S.A. como actual Concesionario y la Municipalidad de Oberá como Poder Concedente, en fecha 30 de Junio de 2003.- **ARTICULO 3º: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del

Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-Fdo. Dra. Marcia Johanna CORREA, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Santiago MARRODAN, Presidente Concejo Deliberante”.-

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación. -

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. - **“FDO. Lic. Diego CAPOLUPO, Secretario de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente”.**

Oberá, Misiones, veintiocho de junio de 2.022.-

RESOLUCION N° 1199.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 3.102 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 3.102 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha veintiocho de junio de 2.022;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 3.102** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha veintiocho de junio de 2.022, de acuerdo al siguiente detalle: **“ARTICULO 1°: ADHIERASE** el Municipio a la “ventana jubilaria y moratoria previsional para los agentes de la administración pública provincial y municipal oportunamente aprobado por el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 636/22 que como anexo 1 forma parte de la presente.- **ARTICULO 2°: AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las medidas y actos administrativos que resulten necesarios a los fines del cumplimiento de la adhesión dispuesta en el Artículo 1° de la presente Ordenanza.- **ARTICULO 3°: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-**Fdo. Dra. Marcia Johanna CORREA, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Santiago MARRODAN, Presidente Concejo Deliberante”.-**

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación. -

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. - **“FDO. Lic. Diego CAPOLUPO, Secretario de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente”.**
